

**Declaración pública**

Respecto del informe de Contraloría, el municipio tomó acciones. En esa línea, se instruyó un sumario administrativo mediante el decreto Nº1521. El documento señala "instrúyase sumario administrativo con el objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pueda afectar a algún funcionario por los hechos objetados por la Contraloría", que es lo que indica el informe 452 del 1 de septiembre pasado.

Por su parte, la Dirección de Obras (DOM) ha llevado a cabo reuniones con los arquitectos revisores, que son los encargados de verificar los permisos de edificación y que deben estar al tanto de estas observaciones para hacer correcciones y eventuales adecuaciones que la CGR ordena.

Sobre las obras que ya fueron aprobadas y que no cumplirían con las normas urbanísticas, informamos que, de acuerdo al artículo 53 de la ley Nº19.880, se pueden invalidar los actos administrativos que no se ajusten a derecho o que tengan alguna irregularidad, que sería el caso de lo que se está indicando en el informe mencionado.

Es importante aclarar que quien tiene la facultad de poder invalidar un permiso de edificación es el Director de Obras, porque fue él quien otorgó ese permiso. El directivo aludido, no puede ni siquiera recibir instrucciones del alcalde, pues depende técnicamente de la Seremi de Vivienda. Por lo tanto, es ese funcionario el que debe dar una eventual invalidación si corresponde hacerlo, pero a su vez, tiene que prever que ese acto no vaya a afectar a un tercero.

Otro aspecto destacado del informe dice relación con cobros en exceso realizados en la DOM, al respecto esta dirección informó que estos están disponibles en las arcas municipales, no obstante, por error fue asociado a otro ítem presupuestario.